

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 130
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE LA SUCESION AVELINO CANCEL, LOCALIZADO EN LA CARR. ESTATAL NUM. 835 EN EL BARRIO MAMEY I, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : La Sucesión Avelino Cancel, representada por la Sra. Rosa Cancel Rosado, con Seguro Social 580-90-4293, es dueña en pleno dominio de un solar localizado en la Carr. Núm. 835 en el Barrio Mamey I de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Tanque de Agua, de Dos Millones de galones, en el Barrio Mamey I de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicho solar fue valorado en Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Dólares (\$1,345) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275; y José V. Hernández López, Núm. 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Dólares (\$1,345), según tasación de fecha 31 de julio de 1998 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 13 de enero de 1999.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE FEBRERO DE 1999.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la trasacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucesión Avelino Cancel el inmueble que se describe a continuación:

"Rústica: Parcela de terreno en Barrio Mamey I de Guaynabo, con una cabida de 74.713 metros cuadrados, en lindes, por el Norte, con la Sucn. Avelino Cancel antes, hoy Rosa Cancel Rosado; por el Sur, Sucn. Andrés Salazar; por el Este, Sucn. Salazar; y por el Oeste, con la Sucn. Avelino Cancel. Esta finca surge de una finca de mayor cabida que se describe a continuación:

"Rústica: Parcela de terreno, compuesta de Tres Punto Dos Mil Novecientos Treinta y Una cuerda (3.2931), radicada en el Barrio Mamey de Guaynabo, Puerto Rico, equivalentes a una hectárea, veintinueve áreas y cuarenta y dos miláreas, en lindes, por el Norte, con terrenos de Juan Pedroza; por

el Sur y Este, con Marcos Centeno antes, hoy Dr. Andrés E. Salazar; y por el Oeste, con Juan Pedroza y María Llópiz."

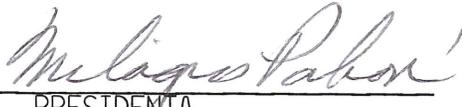
Esta finca no consta inscrita en el Registro de la Propiedad. Surge de la finca principal inscrita al tomo 49 de Río Piedras, folio 38. No tiene número de finca. Tiene una cabida de 26.87 cuerdas.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 143-000-006-10 parte y aparece a nombre de la Sucesión Avelino Cancel (catastro).

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Dólares (\$1,345) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 13 de enero de 1999. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



PRESIDENTA



SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de febrero de 1999.



ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm 130, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de febrero de 1999.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 10 de febrero de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 16 días del mes de febrero del año 1999.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal